



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	0107
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	ACUASERVICIOS S.A.S
NIT	900.476.402-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO LÓPEZ HERRERA
CC	10.240.675 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIADUCTOS EN LA CONDUCCIÓN DEL UVITO EN SALAMINA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE EN LA VEREDA KILOMETRO 41 (CALDAS)
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
VALOR	\$30.959.545
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00408 DE MARZO 08 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **CARLOS ALBERTO LÓPEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.240.675 de Manizales, obrando en Representación Legal de ACUASERVICIOS S.A.S identificado con NIT 900.476.402-5, quien afirma hallarse legalmente capacitado,



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empoc@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



CP 015.1

RC 4075.1

RC 4075.1

0107



sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que como antecedente, es importante señalar que en el año 2012 se realizó un estudio con el fin de elaborar obras de mitigación para estabilizar el proceso de remoción en masa que se estaba produciendo en el sitio, dicho estudio fue realizado por el ingeniero Luis Gonzaga Montes y en él se propusieron obras de mitigación tales como muertos de concreto sobre cimentaciones profundas (pilotes) y gaviones para el control de erosión y socavación en la parte baja del talud (margen de la quebrada El Uvito). Desde la fecha en que se realizó el estudio del año 2012 hasta la fecha actual, se han producido nuevos movimientos de tierra en el sitio y por lo tanto la alternativa señalada en dicho estudio no es aplicable al año actual (2017). Esto ha sido ratificado por el FONDO DE ADAPTACION después de una visita conjunta realizada en días pasados, lo cual se evidencia en el oficio ICGS-CEXS-001032-2017 remitido por esa entidad a Empocaldas S.A. E.S.P. el día 28 de febrero del presente año, en el cual manifiesta los siguiente: *"- Las condiciones topográficas del sector han cambiado desde la fecha de elaboración de los diseños y en este momento el terreno que se planteaba para localizar los pilotes ha fallado y se ha desplazado debajo de la ladera. - La falla presente ha adquirido un carácter retrogresivo, que ha dejado la roca expuesta, (véase figura siguiente) la misma que presenta un alto grado de alteración y que por ello es muy arriesgada la intervención con obras sobre la ladera, pues esta roca alterada es el pasivo de un deslizamiento rotacional que cuyo escarpe y superficie de despegue se encuentran escasos 20 m, aguas arriba del sitio propuesto para las obras. - Por lo anterior y en razón de los múltiples escarpes activos e inactivos que exhibe la región, la asesoría geotécnica recomienda proyectar una obra que no intervenga o intervenga mínimamente los taludes, para ello se plantea una alternativa con dados de concreto trabajando como pesos pasivos (muertos de concreto) que representen el soporte de una estructura con cables para salvar dos (2) tramos de 60 y 42 m respectivamente, con los cuales se "colgaría" la tubería y podría instalar la tubería sin intervenir taludes; con esta estructura se asegura la no intervención del talud; aprovechando el equilibrio estático que ya tienen los taludes que bordean el camino."* También se menciona en el oficio ICGS-CEXS-001032-2017 que el geotecnista de dicho Fondo de Adaptación propuso *"construir dos viaductos*

E- 11 - 0 1 0 7



sucesivos con cable tensado anclados a dados en sus extremos para salvar una distancia de 102 m mediante dos tramos de 60 y 42 m respectivamente y evitar la ladera que se encuentra inestable." 2) Que en la seccional de Empocaldas S.A. E.S.P. de Kilómetro 41, se encuentran el Condominio San Juan de las Aguas y el sector conocido como San José, estos dos sectores sufren de desabastecimiento en días de alto consumo, como los son los fines de semana, días festivos y vacaciones. Este desabastecimiento es ocasionado por la insuficiente capacidad de almacenamiento en el sector en los momentos en que la población que habita las casas de San José y las cabañas del Condominio San Juan de las Aguas supera la población normal de una zona residencial común (población flotante). Es bueno señalar que el Condominio es altamente visitado en las épocas de días festivos y vacaciones por lo cual la demanda de agua supera las estadísticas normales. 3) Que como se mencionó, en días pasados se efectuó una visita con personal del Fondo de Adaptación, en la cual se determinó que la alternativa más segura actualmente para la zona inestable era la construcción de dos viaductos en el sector, uno de aproximadamente 42 metros y otro de 60 metros. Para poder realizar la construcción de los viaductos mencionados, se requiere entonces elaborar los estudios y diseños topográficos, geotécnicos y estructurales de dichos elementos. De no tener estos estudios y diseños, no se podrán construir los viaductos establecidos y por lo tanto seguirá existiendo un riesgo alto de daño en la conducción del Uvito, teniendo como consecuencia la alta probabilidad de dejar sin agua potable a la población atendida en Salamina. 4) Que debido a que se presenta esta insuficiencia en el almacenamiento para San José y para el Condominio San Juan de las Aguas, Empocaldas S.A. E.S.P. determinó como alternativa factible la construcción de un tanque de almacenamiento en una parte alta de la zona para suplir las necesidades de agua en los días anteriormente señalados. Para lograr la construcción de dicho tanque, la empresa requiere determinar el sitio exacto para el tanque, con lo cual se conocerá el trazado preciso de la tubería a instalar y las servidumbres necesarias a establecer. Por lo anterior, Empocaldas S.A. E.S.P. debe contratar los estudios y diseños geotécnicos y estructurales para la construcción de un tanque en la Vereda Kilómetro 41. De no contar con los estudios y diseños señalados, no se podrá conocer el lote exacto que se debe adquirir, ni el trazado de la tubería a instalar, ni las servidumbres a establecer, y como consecuencia final, no se podrá construir el tanque requerido que aumentará el almacenamiento para los sectores de San José y del Condominio San Juan de las Aguas, por lo cual se seguirá presentando desabastecimiento en los días de alta demanda de agua. 5) Que de conformidad

0107



con lo establecido en el artículo 26 del Manual de contratación de la empresa, se podrá solicitar solo una oferta cuando se trate de *trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda realizar*. 6) Que revisada la hoja de vida de ACUASERVICIOS S.A.S, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 7) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00408 del 08 de marzo de 2.017, con denominación "Estudios de Preinversión". 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIADUCTOS EN LA CONDUCCIÓN DEL UVITO EN SALAMINA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE EN LA VEREDA KILOMETRO 41 (CALDAS)**. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas

a

continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	ESTUDIOS Y DISEÑO TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, Y ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIADUCTOS EN EL UVITO-SALAMINA				\$ 19 081 000 00
1.1	Estudios topográficos	gl	1	\$ 1 880 000 00	\$ 1 880 000 00
1.2	Estudios Geotécnicos	gl	1	\$ 6 251 000 00	\$ 6 251 000 00
1.3	Estudios estructurales-cálculo estructural viaducto de 60 m	m	60	\$ 100 000 00	\$ 6 000 000 00
1.4	Estudios estructurales-cálculo estructural viaducto de 40 m	m	40	\$ 100 000 00	\$ 4 000 000 00
1.5	Otro costos (transporte, costo de viajes, papelería, ploteo de planos, informe)	gl	1	\$ 950 000 00	\$ 950 000 00
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN TANQUE EN LA VEREDA KILOMETRO 41				\$ 6 935 424 00
2.1	Estudios topográficos	gl	1	\$ 1 410 000 00	\$ 1 410 000 00
2.2	Estudios Geotécnicos	gl	1	\$ 1 825 000 00	\$ 1 825 000 00
2.3	Análisis de alternativas para el tipo del tanque, selección de la alternativa técnica y económicamente viable y estudio hidráulico	gl	1	\$ 600 424 00	\$ 600 424 00
2.4	Estudios estructurales-cálculo estructural de tanque y cimentación	gl	1	\$ 2 500 000 00	\$ 2 500 000 00
2.5	Otro costos (transporte, costo de viajes, papelería, ploteo de planos, informe)	gl	1	\$ 400 000 00	\$ 400 000 00
SUBTOTAL					\$ 26 016 424 00
				IVA 19%	\$ 4 943 121 00
TOTAL					\$ 30 959 545 00



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX : (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





0107

Valor en letras: Treinta millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos MCTE. Incluye IVA



CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
R.L. ACUASERVICIOS S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: **1.** Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. **2.** Entregar en el plazo estipulado por la empresa los estudios y diseños contratados. **3.** Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por la supervisoría asignada, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Liquidación Final. **4.** Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. **5.** Supervisar el trabajo del personal. **6.** Para la elaboración de los estudios y diseños objeto de este proceso contractual se deben cumplir la totalidad de los lineamientos contenidos en la normatividad vigente para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico- RAS 2000- y los actos administrativos que lo modifiquen y/o adicionen, al igual que el cumplimiento de la norma de construcción sismo resistente NSR- 10 (Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998), el manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras (INVIAS, 2012) y demás normas técnicas relativas al objeto del presente proceso. **7.** Determinar la capacidad del tanque a construir en la Vereda Kilómetro 41. **8.** Evaluar (para el caso de Kilómetro 41) por lo menos tres alternativas de tanque de almacenamiento, a saber: Tanque en Concreto, Tanque en Poliéster reforzado en fibra de vidrio (PRFV) o Tanque en Vidrio Fusionado al Acero (VFA). **9.** Tener en cuenta las solicitudes propias del terreno, clima, y el aspecto social, con el fin de establecer la estabilidad de taludes en los sistemas de contención (evaluación global y local) y protección de orilla según la dinámica fluvial de las corrientes



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 866 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

FF-0107



existentes. **10.** Entregar todos los documentos que contengan los estudios y diseños realizados, y el presupuesto definitivo y total que permita llevar a cabo la obra de construcción respectiva objeto de estudio. **11.** Todos los presupuestos sin excepción deben ser elaborados y entregados por el consultor discriminando los suministros de la mano de obra, formulados y vinculados a la base de datos del análisis de precios unitarios, de manera que faciliten y permitan realizar de manera rápida y eficiente las actualizaciones de los precios cuando se requieran, evitando cometer errores de digitación. **12.** El consultor entregará como soporte a la elaboración de cada proyecto, el análisis de precios unitarios completo incluyendo todas las herramientas, equipos, suministros, mano de obra, listado de materiales, transportes, descripción y sustentación de los valores seleccionados en el proyecto, objeto del Contrato. **13.** El consultor entregará el análisis y cálculo de los valores de Administración y Utilidades, teniendo en cuenta todos los aspectos generales, impuestos y de personal. **14.** De igual manera, las Especificaciones Técnicas elaboradas deben suministrar además de las normas mínimas de construcción, los Esquemas y Planos necesarios de forma tal que se encuentren en concordancia y se complementen mutuamente. Deben contener las especificaciones técnicas particulares, definir la normatividad técnica aplicable y el listado general de Actividades. En los casos que no estén estipulados expresamente en las Especificaciones Técnicas definidas como base, o que la naturaleza del proyecto requiera de la alteración de las mismas, el consultor podrá realizar las modificaciones en las Especificaciones Técnicas Base que considere pertinentes, con el previo conocimiento y aprobación por parte de la Interventoría. **15.** El consultor debe elaborar Las Especificaciones técnicas de construcción en total correspondencia con las actividades planteadas en el presupuesto y en los análisis de precios unitarios, incluyendo la medida y forma de pago, de forma clara y precisa. **16.** El contratista deberá presentar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. los documentos resultados de la consultoría, en fecha establecida de acuerdo al cronograma contractual. Dichos documentos deberán ser originales legibles en idioma español. La forma de presentación de documentos y planos deberá coordinarse con EMPOCALDAS y con la interventoría de tal manera que sigan los lineamientos que en tales aspectos tenga la empresa. **17.** Se deberán entregar un total de dos (2) ejemplares en papel (un original y una copia), a color, y una copia en CD o DVD de los mismos en formato CAD. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva todo derecho de reproducción de los documentos. **18.** El consultor presentará el cronograma de actividades discriminando el presupuesto, recursos y la ruta crítica de ejecución de las obras. **19.** Cancelar oportunamente los valores



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CC 013-1



CC 4871-1



CC 4871-1

0107



correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. **20.** Presentar informes de las actividades realizadas indicando cumplimiento de las obligaciones. **21.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **22. ESPECIFICACIONES:** Para el caso de los estudios y diseños en Salamina, las labores a realizar deben incluir: - Revisión de la información antecedente. - Levantamiento topográfico del área de interés. - Visitas de campo y trabajos de auscultación con una comisión compuesta por un geotecnista y un grupo de apoyo de exploración del subsuelo. - Exploración del subsuelo, incluyendo sondeos a profundidades no menores de 7,0 metros. - Ensayos de laboratorio de suelos y/o rocas. - Actualización y complementación de las condiciones actuales de las obras existentes, cuerpos de agua cercanos y diagnóstico de los procesos de movimientos en masa desde la óptica de la especialidad. - Evaluación general de las amenazas naturales. - Revisión de los modelos geológicos-geotécnicos para zonificación y considerar alternativas de análisis de estabilidad y la interpretación del estado de la tubería afectada. - Revisión de la geometría general de la línea de agua, con las diferentes intervenciones para estabilidad de taludes, modulación de sistemas de contención, refuerzo y/o intervenciones en el sitio crítico. - Revisión de los análisis de hidrología e hidráulica a efectos de la determinación de los niveles de socavación para la fundación de estructuras, incidencia como agente detonante de procesos de remoción en masa, obras de drenaje y subdrenaje. - Estimación de cargas de servicios para las estructuras para fines de diseño de contenciones y obras de mitigación (bioingeniería) y determinantes de capacidad de carga y asentamiento según el sistema estructural. - Elaboración y presentación de propuesta geotécnica y diseño estructural de alternativas de obras de contención. - Elaboración y presentación de propuesta geotécnica de obras de mitigación. - Elaboración y presentación de informe final con planos y demás anexos, en formato análogo y digital. - Cualquier otra actividad o tarea que por criterio del contratista, se deba ejecutar para la correcta elaboración y presentación de los estudios y diseños contratados. Para el caso de los estudios y diseños en Kilómetro 41, las labores a realizar deben incluir: - Levantamiento topográfico del área de interés. - Visitas de campo y trabajos de auscultación con una comisión compuesta por un geotecnista y un grupo de apoyo de exploración del subsuelo. - Exploración del subsuelo. Sondeos hasta 6 metros de profundidad y mínimo 18 ml. - Ensayos de laboratorio de suelos y/o rocas. - Evaluación general de las amenazas naturales. - Revisión de los modelos geológicos-geotécnicos. -



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



0107



Análisis geotécnico. - Análisis y selección del tipo de tanque adecuado a construir en el sitio (Concreto, Poliéster reforzado en fibra de vidrio PRFV ó Vidrio Fusionado al Acero VFA). - Estudio hidráulico. Determinación de la capacidad del tanque a construir en la Vereda Kilómetro 41. Dimensionamiento del tanque, reboses, lavados, conexiones de entrada y salida, etc. - Elaboración y presentación de propuesta geotécnica y diseño de cimentaciones. - Elaboración y presentación del cálculo estructural para el tanque. - Elaboración y presentación de los diseños definitivos (geotécnicos y estructurales) y presupuesto. - Elaboración y presentación de informe final con planos y demás anexos, en formato análogo y digital. - Cualquier otra actividad o tarea que por criterio del contratista, se deba ejecutar para la correcta elaboración y presentación de los estudios y diseños contratados. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. **2.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.959.545) INCLUIDO IVA, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales quincenales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00408 del 08 de marzo de 2.017, bajo el rubro 230402 con denominación "Estudios de Preinversión" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SESENTA (60) DIAS contados desde la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los 30 días calendario (o antes), contados a partir de la legalización del acta de inicio se deberán entregar completos, los estudios y diseños topográficos, geotécnicos y estructurales para la construcción de dos viaductos en



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



0107



la Conducción del Uvito en Salamina. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los 60 días calendario (o antes), contados a partir de la legalización del acta de inicio se deberán entregar completos, los estudios y diseños topográficos, geotécnicos y estructurales para la construcción de un tanque en la Vereda Kilómetro 41.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las

0107



inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL INTERVENTOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CCP 015-1



CC 4875-1



CC 4871-1

0107



Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ACUASERVICIOS S.A.S, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del

F F - 0 1 0 7



valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **4.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **5.** Fotocopia Matricula Profesional. **6.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales. **10.** Propuesta económica. **11.** Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio **12.** Hoja de vida de la persona



EN LA ALTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



COP 011-1



CC 4871-1



CC 4871-1



0107

jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **13.** Declaración de bienes y rentas. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **a).** La garantía única a favor de entidades particulares. **b).** Pago de estampilla pro universidad (1%), **c).** Pago de estampilla pro desarrollo (2%), y **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e).** Pago de la estampilla pro Adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

27 MAR 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


CARLOS ALBERTO LÓPEZ HERRERA

Representante Legal
ACUASERVICIOS S.A.S
Contratista


V. Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


V. Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ


ELABORÓ: EDNA SUAREZ A



AN LA PUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 003-1

SC 8871-1

SC 8871-1